



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*¡Juntos por el gran cambio!*

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0448.-2024-GM/MDM

Camisea, 15 de noviembre de 2024.



#### VISTOS:

El Que, mediante INFORME N°026-2024-EGLA-OFP-OGPP-MDM/LC de fecha 29 de octubre de 2024, INFORME N° 0962-2024-OFP-OGPP-MDM/RDTM de fecha 30 de octubre de 2024, MEMORANDUM N° 3330-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV de fecha 30 de octubre de 2024, INFORME N° 4873-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 06 de noviembre de 2024, PROVEIDO S/N de fecha 06 de noviembre de 2024, Informe N° 01736-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2024, y demás actuados;

#### CONSIDERANDO:

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° ha establecido el PRINCIPIO DE EFICACIA Y EFICIENCIA, inciso f) el mismo que señala: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos, bajo dicho principio, resulta imposible continuar con el contrato y su ejecución, toda vez que con dicho principio lo que se pretende es que se cumpla con los fines, metas y objetivos de la Entidad y se garantice el cumplimiento de la correcta ejecución del contrato".

Que, respecto de Penalidades el Art. 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece:

5.2 El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

Que, en esa línea, el Art. 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala sobre las penalidades:

161.2 "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse".

161.4 "Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".

Que, el Artículo 162° del Reglamento glosado precedentemente, respecto de Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, señala:

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{\text{F} \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

B.2) Para obras: F = 0.15



[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

# MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*¡Juntos por el gran cambio!*

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, ahora bien, sobre la responsabilidad de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato, el numeral 32.6 del Art. 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe:

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que están a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

DE LA RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 19-2024-0A-MDM/LC DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION CONCURSO PUBLICO N° 012-2023-MDM/CS-1 CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORJA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA Y EXPEDIENTE TECNICO

Que, en esa línea, el Art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto de casuales de resolución, señala:

164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, el Artículo 165° del Reglamento antes glosado, respecto del procedimiento de resolución de contrato, estipula:

165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial:

- a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días.
- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial.

165.2. En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento:

- a) Cuando la Entidad decida resolver el contrato, debido a la acumulación de! monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades.
- b) Cuando la Entidad decida resolver el contrato en forma total o parcial, debido a que la situación de incumplimiento no puede ser revertida.

DE LA APLICACION DE PENALIDAD MAXIMA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION CONTRACTUAL Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO PROCEDER A LA RESOLUCION CONTRACTUAL TOTAL.

a) Ahora bien, de la revisión del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 19-2024-0A-MDM/LC DERIVADO del CONCURSO PUBLICO N° 012-2023-MDM/CS-1, se tiene que el plazo de ejecución de la prestación es de 60 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato acorde al sgte detalle:

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es CIENTO OCHENTA (180) días calendario. La contabilización del plazo del servicio inicia al día siguiente que se firma el contrato entre la MDM y el consultor.

| ITEM                             | DESCRIPCION                              | PLAZO               |
|----------------------------------|--|---------------------|
| CONSULTORIA DE OBRA              | ELABORACION DE LA FICHA TECNICA ESTANDAR | 60 DIAS CALENDARIO  |
| PLAZO TOTAL 180 DIAS CALENDARIOS | ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO        | 120 DIAS CALENDARIO |



gob.pe

www



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

b) De la revisión de los informes y actuados en el presente expediente administrativo, se tiene el INFORME N° 026-2024-EGLA-OFPP-OGPP-MDM/LC de fecha 29 de octubre de 2024, e INFORME N° 0962-2024-OFPP-OGPP-MDM/RDTM de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina de Formulación de Proyectos cuantifica los días de retraso en la entrega del servicio acorde al sgte detalle:

Cuadro 04: Calculo de Penalidades.

| PENALIDADES PARA EL PRIMER ENTREGABLE   |                    |
|---|--------------------|
| MONTO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE A LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA (CUADRO 03) | S/ 222,468.28      |
| MONTO DEL PRIMER ENTREGABLE (20% DEL MONTO CONTRACTUAL), SEGÚN IMAGEN 08        | S/ 44,493.66       |
| PLAZO DE PRIMER ENTREGABLE, SEGÚN IMAGEN 06                                     | 5 días Calendario  |
| FACTOR F, PLAZO MENOR A 60 DÍAS (SEGÚN IMAGEN 09)                               | 0.40               |
| PENALIDAD DIARIA  | S/ 2,224.68        |
| TOTAL, DE DÍAS DE PENALIDAD, SEGÚN CUADRO 02                                    | 0 días Calendario  |
| TOTAL, DE PENALIDAD DEL PRIMER ENTREGABLE                                       | S/ 0.00            |
| PENALIDADES PARA EL SEGUNDO ENTREGABLE  |                    |
| MONTO CONTRACTUAL CORRESPONDIENTE A LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA (CUADRO 03) | S/ 222,468.28      |
| MONTO DEL SEGUNDO ENTREGABLE (80% DEL MONTO CONTRACTUAL), SEGÚN IMAGEN 08       | S/ 177,974.62      |
| PLAZO DE PRIMER ENTREGABLE, SEGÚN IMAGEN 06                                     | 60 días Calendario |
| FACTOR F, PLAZO MENOR O IGUAL A 60 DÍAS (SEGÚN IMAGEN 09)                       | 0.40               |
| PENALIDAD DIARIA  | S/ 741.56          |
| TOTAL, DE DÍAS DE PENALIDAD, SEGÚN CUADRO 02                                    | 38 días Calendario |
| TOTAL, DE PENALIDAD DEL SEGUNDO ENTREGABLE                                      | S/ 28,179.32       |
| TOTAL, DE PENALIDAD DEL PRIMER Y SEGUNDO ENTREGABLE                             | S/ 28,179.32       |

Asimismo, menciona que el CONTRATISTA incurrió en la aplicación de "OTRAS PENALIDADES" por los siguientes supuestos: i) El personal clave no asiste a las reuniones convocadas por el evaluador y/o jefe de la Unidad Formuladora (el cual debe ser verificada mediante actas firmadas por el evaluador) y ii) Incumplimiento a la confirmación de la recepción de las notificaciones electrónicas cuando este medio haya utilizado la Entidad debidamente acreditada ascendiendo a 284 días de penalidad, se encuentran sustentados acorde al informe del área usuaria conforme al sgte detalle:

| OTRAS PENALIDADES  |  |   |
|--|--|---|
| SUPUESTOS DE APLICACION DE PENALIDAD   | FORMA DE CALCULO   | VERIFICACIÓN  |
| B. El personal clave no asiste a las reuniones convocadas por el evaluador (el cual debe ser verificado mediante actas firmadas por el evaluador).         | 0.05 de la UIT vigente por cada profesional e inasistencia | Según informe de la Oficina Formuladora de Proyectos previo informe del evaluador |
| F. Incumplimiento a la confirmación de la recepción de las notificaciones electrónicas cuando este medio haya utilizado la Entidad debidamente acreditada. | 0.25 de la UIT vigente por cada día de retraso             | Según informe de la Oficina Formuladora de Proyectos previo informe de evaluador  |

Cuadro 05: Actuados para Cálculo de Otra Penalidad – por no Asistir a la Reunión.

| ACTUADOS PARA REUNIONES CONVOCADAS CON LE CONSULTOR   | FECHA DE LA REUNION |   |
|---|---------------------|---|
| MEDIANTE CARTA N° 0256-2024-OFPP-MDM/RDTM<br>EL JEFE DE LA OFP CITA A REUNIÓN PRESENCIAL AL EQUIPO TÉCNICO DEL CONSULTOR.<br>NOTIFICADO CON FECHA 11/09/2024  | 13/09/2024          | NO SE PRESENTO EL EQUIPO TÉCNICO DEL CONSULTOR<br>SE ADJUNTA ACTA CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 |
| MEDIANTE CARTA N° 0259-2024-OFPP-MDM/RDTM<br>EL JEFE DE LA OFP REITERA LA CITACIÓN A REUNIÓN PRESENCIAL AL EQUIPO TÉCNICO DEL CONSULTOR POR SEGUNDA OPORTUNIDAD.<br>NOTIFICADO CON FECHA 16/09/2024     | 17/09/2024          | NO SE PRESENTO EL EQUIPO TÉCNICO DEL CONSULTOR<br>SE ADJUNTA ACTA CON FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 |
| MEDIANTE CARTA N° 0261-2024-OFPP-MDM/RDTM<br>EL JEFE DE LA OFP REITERA LA CITACIÓN A REUNIÓN PRESENCIAL AL EQUIPO TÉCNICO DEL CONSULTOR POR TERCERA OPORTUNIDAD.<br>NOTIFICADO CON FECHA 17/09/2024     | 20/09/2024          | NO SE PRESENTO EL EQUIPO TÉCNICO DEL CONSULTOR<br>SE ADJUNTA ACTA CON FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 |
| MEDIANTE CARTA N° 0279 2304-2024-OFPP-MDM/RDTM<br>EL JEFE DE LA OFP REITERA LA CITACIÓN A REUNIÓN PRESENCIAL AL EQUIPO TÉCNICO DEL CONSULTOR POR CUARTA OPORTUNIDAD.<br>NOTIFICADO CON FECHA 21/09/2024 | 23/09/2024          | NO SE PRESENTO EL EQUIPO TÉCNICO DEL CONSULTOR<br>SE ADJUNTA ACTA CON FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 |



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Cuadro 06: Cálculo de Otra Penalidad – por no Asistir a la Reunión.

| CONVOCATORIA  | NUMERO DE PROFESIONALES QUE NO ASISTIERON | PENALIDAD 0.5 UIT UIT=S/. 5,150 | SUB TOTAL         |
|---|---|---------------------------------|-------------------|
| 1RA CONVOCATORIA<br>ACTA DE FECHA 13/09/2024        | 5   | S/. 2,575                       | S/. 12,875        |
| 2DA CONVOCATORIA<br>ACTA DE FECHA 17/09/2024        | 5   | S/. 2,575                       | S/. 12,875        |
| 3RA CONVOCATORIA<br>ACTA DE FECHA 20/09/2024        | 5   | S/. 2,575                       | S/. 12,875        |
| 4TA CONVOCATORIA<br>ACTA DE FECHA 23/09/2024        | 5   | S/. 2,575                       | S/. 12,875        |
| <b>TOTAL, DE PENALIDAD POR NO ASISTIR A REUNIÓN</b> |   |                                 | <b>S/. 51,500</b> |

Finalmente, la Oficina de Formulación de Proyectos presenta y da a conocer los montos máximos de penalidad por mora y otras penalidades acordes al sgte cuadro:

| DESCRIPCIÓN                      | MONTO                | OBSERVACIÓN   |
|----------------------------------|----------------------|---|
| <b>MONTO CONTRACTUAL</b>         | <b>S/ 222,468.28</b> |   |
| <b>MONTO MÁXIMO DE PENALIDAD</b> | <b>S/ 22,246.83</b>  |   |
| PENALIDAD POR MORA               | S/ 28,179.32         | SUPERA EL 10% DEL MONTO DE LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA           |
| OTRAS PENALIDADES                | S/ 417,150.00        | SUPERA EL 10% DEL CONTRATO VIGENTE Y DE LA ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA |

Que, conforme a lo expuesto líneas arriba el área usuaria precisa que de la evaluación del plazo contractual el CONSORCIO CAMISEA incumplió obligaciones del CONTRATO OE CONSULTORIA N°19-2024-0A/MDM/LC respecto a la contratación de los servicios de consultoría de obra para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica y expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O FUNCIONALES INSTITUCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL EN LA CC.NN CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"; debiéndose proceder con la RESOLUCION TOTAL DEL CONTRATO, en vista de haber superado el 10% de penalidad máxima permisible, y no haberse logrado el objeto del contrato.

c) En ese entender la Oficina de Formulación de Proyectos solicita que proceda con la Resolución Total del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 19-2024-0A/MDM/LC en vista de haber superado el 10% de penalidad máxima permisible en la entrega del servicio.

d) Ahora bien, estando al incumplimiento de obligaciones contractuales, el Órgano encargado de las contrataciones (OEC), ha aplicado penalidad diaria, llegando a acumular penalidad máxima acorde al INFORME N° 4873-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 06 de noviembre de 2024; acorde a los siguiente:

### PENALIDAD POR MORA

| PENALIDAD FORMULADA AL CONTRATISTA |   |                 |                     |                            |                  |                               |
|------------------------------------|---|-----------------|---------------------|----------------------------|------------------|-------------------------------|
| CONTRATO DE CONSULTORIA            | PLAZO DE ENTREGA – 2DO ENTREGABLE –ESTUDIO DE PRE INVERSION | DIAS DE RETRASO | MONTO CONTRACTUAL   | 10% DEL MONTO DEL CONTRATO | PENALIDAD DIARIA | PENALIDAD POR DIAS DE RETRASO |
| N° 019-2023-OA/MDM/LC              | 60 D.C  | 38 D.C          | <u>S/177.974.82</u> | <u>S/17.797.46</u>         | <u>S/ 741.56</u> | <u>S/ 28.179.31</u>           |

www.munimegantoni.gob.pe



@MIMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

### OTRAS PENALIDADES

- a) El personal clave no asiste a las reuniones convocadas por el evaluador y/o jefe de la Unidad Formuladora (el cual debe ser verificada mediante actas firmadas por el evaluador).

#### DATOS PARA EL CÁLCULO DE LA PENALIDAD - INFRACCION B

|   |  |
|---|--|
| CONTRATISTA   | CONSORCIO CAMISEA  |
| MONTO CONTRACTUAL   | S/. 1,225,000.00   |
| OBJETO DE CONTRATACIÓN  | CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA Y EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL EN LA CC.NN. CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" |
| 10% DEL MONTO DEL CONTRATO  | S/. 122,500.00   |
| VALOR DE LA UIT VIGENTE (2024)  | S/. 5,150.00   |
| PLANTEL PROFESIONAL QUE NO ASISTIO A LAS REUNIONES SEGÚN INFORME DE LA OFICINA FORMULADORA DE PROYECTOS PREVIO INFORME DEL EVALUADOR (NP) | 5  |
| NUMERO DE INASISTENCIAS (NI)  | 4  |
| PENALIDAD   | Infracción B. El personal clave no asiste a las reuniones convocadas por el evaluador y/o jefe de la Unidad Formuladora (el cual debe ser verificada mediante actas firmadas por el evaluador)   |

#### CÁLCULO DE PENALIDAD INFRACCION B:

PENALIDAD:  $0.5 * UIT(5,150.00) * NP * NI$   $\Rightarrow$   $S/. 2,575.00 * 5 * 4$   $\Rightarrow$  **S/. 51,500.00**

#### PENALIDAD FORMULADA AL CONTRATISTA

**S/. 51,500.00**

- b) Incumplimiento a la confirmación de la recepción de las notificaciones electrónicos cuando este medio haya utilizado la Entidad debidamente acreditada.

#### DATOS PARA EL CÁLCULO DE LA PENALIDAD - INFRACCION F

|                                |  |
|--------------------------------|--|
| CONTRATISTA                    | CONSORCIO CAMISEA  |
| MONTO CONTRACTUAL              | S/. 1,225,000.00   |
| OBJETO DE CONTRATACIÓN         | CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA Y EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL EN LA CC.NN. CAMISEA DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" |
| 10% DEL MONTO DEL CONTRATO     | S/. 122,500.00   |
| VALOR DE LA UIT VIGENTE (2024) | S/. 5,150.00   |
| DIAS DE RETRASO (DR)           | 284  |
| PENALIDAD                      | Infracción F. Incumplimiento a la confirmación de la recepción de las notificaciones electrónicas cuando este medio haya utilizado la Entidad debidamente acreditada.  |

#### CÁLCULO DE PENALIDAD INFRACCION F:

PENALIDAD:  $0.25 * UIT(5,150.00) * DR$   $\Rightarrow$   $S/. 1,287.5 * 284$   $\Rightarrow$  **S/. 365,650.00**

#### PENALIDAD FORMULADA AL CONTRATISTA

**S/. 365,650.00**

La posición del OEC y el área usuaria es por la Resolución total, considerando que el objeto de contratación es la formulación del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica y expediente técnico y el contar con un Personal de Trabajo, (PRIMER ENTREGABLE), no permite alcanzar la finalidad pública de la contratación. Por lo que de la revisión del expediente emitimos opinión por la RESOLUCION TOTAL del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 19-2024-0A-MDM/LC DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION CONCURSO PUBLICO N° 0112-



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



*¡Juntos por el gran cambio!*

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

2023-MDM/CS-1, para la contratación de los servicios de consultoría de obra para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica y expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL EN LA CC.NN CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por causal atribuible al contratista, GME CONSTRUCTORES S.A.C, contenida en el literal b) del numeral 164.1 del Art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es: b) Haya llegado a acumular el monto máxima de la penalidad por mora y el monto máximo por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, todo lo anteriormente expuesto por no cumplirse con la finalidad de la contratación, dicha parte no resulta ser separable e independiente y afecta contra los intereses económicos de la Entidad.

Que, en virtud del proceso de selección CONCURSO PBLICO N° 12-2023-MDM/CS-1, la Municipalidad Distrital de Megantoni (En adelante la Entidad), y el CONSORCIO CAMISEA (en adelante el contratista), en fecha 13 de diciembre de 2023, han suscrito el CONTRATO DE CONSULTORIA N°19-2024-OA/MDM/LC sobre contratación de servicios de consultoría de obra para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica y expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO OE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL EN LA CC.NN CAMISEA, DISTRITO OE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" por la suma de S/. 1,225.000.00, y con un plazo de ejecución de 180 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato.

Que, mediante INFORME N°026-2024-EGLA-OFP-OGPP-MDM/LC de fecha 29 de octubre de 2024, el Formulator y Evaluador de Proyectos solicita la resolución total del CONTRATO DE CONSULTORIA N°19-2024-OA/MDM/LC por haber acumulado el monto máximo de penalidad y otras penalidades.

Que, con INFORME N° 0962-2024-OFP-OGPP-MDM/RDTM de fecha 30 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos solicita proceder con la resolución total del CONTRATO DE CONSULTORIA N°19-2024-OA/MDM/LC por haber acumulado el monto máximo de penalidad y otras penalidades.

Que, mediante MEMORANDUM N° 3330-2024-OGPP-MDM/LC-LHEV de fecha 30 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite solicitud de resolución total del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 19-2024-OA/MDM/LC.

Que, mediante INFORME N° 4873-2024-EMAG-OA-MDM/LC de fecha 06 de noviembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Abastecimientos informa que de lo sustentado por la Oficina de Formulación de Proyectos en su condición de área usuaria se evidencia que la Entidad se encuentra facultada para resolver el CONTRATO DE CONSULTORIA N°19-2024-OA/MDM/LC debido que ha legado a acumular el monto máximo de penalidades por mora y otras penalidades debiéndose de proceder conforme a lo establecido en el inciso a) del numeral 165.2 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con PROVEIDO S/N de fecha 06 de noviembre de 2024 la Oficina General de Administración solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N° 01736-2024-OGAJ-RMZC-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, CONCLUYE Y OPINA lo siguiente: a mérito de los actuados e informes integrantes del presente, se emite opinión legal por la procedencia a la RESOLUCION TOTAL del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 19-2024-OA-MDM/LC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCION CONCURSO PUBLICO N° 012-2023-MDM/CS-1, para la contratación de los servicios de consultoría de obra para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica y expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EI PALACIO MUNICIPAL EN LA CC.NN CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por causal atribuible al contratista CONSORCIO CAMISEA, contenida en el literal b) del numeral 164.1 del Art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esto es: b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora y el monto máximo por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, correspondiendo la aplicación de penalidad determinada por la Oficina de Abastecimientos.



@MMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

## La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER** en FORMA TOTAL el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 19-2024-0A-MDM/LC derivado del PROCEDIMIENTO DE SELECCION CONCURSO PUBLICO N° 012-2023-MDM/CS-1, para la contratación de los servicios de consultoría de obra para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica y expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN EL PALACIO MUNICIPAL EN LA CC.NN CAMISEA, DISTRITO DE MEGANTONI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por causal atribuible al contratista CONSORCIO CAMISEA, contenida en el literal b) del numeral 164.1 del Art. 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR** los actuados al Tribunal de Contrataciones del Estado, a fin de que implemente procedimiento sancionador en contra del Contratista, por ocasionar la Resolución de contrato, una vez consentida la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR** a los Órganos Competentes la ejecución de las penalidades aplicadas al contratista, y, la ejecución de las Cartas Fianzas correspondientes conforme a lo dispuesto por la normatividad de contrataciones públicas.

**ARTICULO CUARTO. – REMITIR** copia de actuados al área usuaria con la finalidad de emitir informe ampliatorio con la cuantificación de los daños ocasionados a la Entidad, para fines de ejercer las acciones legales correspondientes.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** que la Oficina de Abastecimientos notifique a los interesados la presente resolución conforme a las formalidades establecidas por la Ley y el Reglamento, en la fecha de su expedición, bajo responsabilidad.

**ARTICULO SEXTO. – DERIVAR** copia de los actuados a la Procuraduría Pública de la Entidad, a fin de que implemente el cobro de la indemnización de daños y perjuicios ocasionado por el contratista con motivo de la resolución de contrato.

**ARTICULO SEPTIMO. - REMITIR** copias a la secretaria técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos por la inobservancia acorde a lo establecido en el literal a) del numeral 125.2 del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por parte de la Oficina de Abastecimientos.

**ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
Cdt. Ivan R. Cisneros Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

# MuniMegantoni